

Gerona 23 de Octubre de 1894.

---

---

# **BOLETIN**

DE

# **PRIMERA ENSEÑANZA**

---

Director - propietario, Paciano Torres.

**SALE TODOS LOS MARTES**

*Año XX.—Núm. 43.*

---

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: **6** PESETAS ANUALES.

---

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORRES,  
Plaza de la Constitución número. 9—Gerona.



**RESUMEN DE LOS ELEMENTOS**  
DE  
**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**

para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**

*Profesor de la Escuela Normal.*

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar

---

**ELEMENTOS**  
DE  
**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,**

*Profesor de la Escuela Normal.*

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.<sup>o</sup> mayor.  
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

---

**HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA**

**JULIO PAROZ,** traducida por **DON PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla y de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.



# Boletín de primera enseñanza.

---

## NUESTRAS OBSERVACIONES.

---

Puesto que tampoco hemos sido invitados á la reunión general que debe tener lugar en el local de la escuela á cargo de D. Francisco Rogés á las 9 de la mañana del 29 del presente mes, y porque no queremos dar lugar con nuestro silencio y ausencia á torcidas interpretaciones, con gusto publicamos en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA, las principales observaciones que nos ha sugerido la lectura de algunos Reglamentos que tenemos á la vista.

Observamos desde luego que la Comisión nombrada por algunos Maestros del partido de Santa Coloma, por el afán de exhibir una modestia que no tiene, incurre, sin advertirlo tal vez, en evidente contradicción, declarando malo su propio Reglamento y dando lugar á que sus mismos satélites sospechen de su buena fé y rectitud de intención.

En efecto, mientras por una parte se afirma: «Que sólo se puede creer en la *bondad* del Reglamento que se desea, mediante el concurso de *todos* los Maestros públicos de la provincia», se elimina, excluye y rechaza por otra, el concurso de aquellos Maestros públicos que más se han distinguido por su compañerismo, por su amor á la Asociación y por su valor y



constancia en la defensa de los intereses de sus compañeros.

Temen que se les descubra aquella intencionada añagaza que encierran su circular y Reglamento de referencia, y por esto pretenden aislarnos é imponernos silencio. ¡Infelices!

Mientras haya un «Boletín de primera enseñanza» y un valiente campeón, como D. Esteban Carles, no teman nuestros compañeros verse sorprendidos y explotados por nadie.

No somos inconsecuentes, como demostrar pretende el señor Fitó, empleando, sin embargo, su arma favorita, que es el vulgar y grosero sofisma.

No tenemos Reglamento propio que exhibir, ni han llegado jamás á tanto nuestras pretensiones; deseamos sólo poder cooperar con nuestros escasos conocimientos y á medida de nuestras fuerzas, á la confección de un Reglamento que venga á llenar nuestras necesidades y á satisfacer las aspiraciones de la clase.

Para conseguir este objeto, nos hemos procurado varios Reglamentos y de cada uno hemos tomado lo que nos ha parecido mejor, y hemos excluído lo que hemos creído malo y defectuoso. Del Reglamento publicado por los señores Albert, Fitó y Pericot, nosotros suprimiríamos el artículo 27 del capítulo 2.º y todo el capítulo 4.º, esto es, el periódico; porque lo consideramos una verdadera calamidad, que forzosamente ha de traernos la discordia, la división y la malquerencia entre amigos y comprofesores. Con los 600 duros que aproximadamente va á costar su publicación, ó sea con la cuota de ocho pesetas anuales á que vienen obligados todos los socios, constituiríamos un fondo con destino al socorro de los mismos. ya aliviando á Maestros enfermos, ya socorriendo á viudas necesitadas, ya protegiendo á huérfanos desamparados. Bastaría para ello tomar de cierto Reglamento que se publicó en 1876, todo el capítulo 7.º, que trata de los socorros mútuos.

Relativamente á la cuestión de habilitado, pondríamos:

Los Maestros de cada partido judicial nombrarán en reunión general del mismo, su habilitado de entre los que, á propues-



ta de la Junta de partido, ofrezca mejores garantías, previo concurso y exhibición de documentos. En igualdad de circunstancias, será nombrado aquél que se obligue á ceder para sufragar los gastos de la Asociación, el medio por ciento de su habilitación.

De estas observaciones, querido lector, cualquiera que seas, si alguna te parece digna de ser tomada en consideración, ruegote te sirvas exponerla en la reunión general del próximo lunes, por cuyo señalado favor te quedarán agradecidos todos los amantes de una Asociación verdadera, y en particular este tu afectísimo s. s. q. b. t. m.

*Otro excomulgado por la Ilma. Comisión in partibus infidelium.*

Gerona, octubre de 1894.

---

## PROTESTA.

---

Por sí y en nombre de los demás Maestros elementales de España, formulan pública protesta los que suscriben, contra la reforma introducida en el Reglamento de 27 de agosto último, prefiriendo el grado del título á la *antigüedad* y méritos en la enseñanza para los *ascensos* en la carrera:

1.º Porque en todas son preferibles los años de servicio al grado de capacidad, ó título respectivo.

2.º Porque ésta se halla probada por los elementales, toda vez que obtuvieron Escuela por oposición.

3.º Porque así ha venido haciéndose hasta aquí por una ley inspirada en la equidad y la justicia, ocupando los primeros lugares para los ascensos el Maestro, elemental ó superior, que más tiempo de servicio ha justificado.

4.º Porque la reforma que se hace es degradante para los elementales, considerando de más valor y mérito un par de años servidos por un Maestro novel, con título superior, que 20, 30 ó 40 desempeñados por un elemental, con excelentes resultados en la enseñanza.

5.º Porque tratándose de Escuelas elementales no tienen *mejor* derecho á ellas los que en su título ostenten el nombre de *superior*.

Por tanto, esperando de la ilustración y rectitud del Exce-



lentísimo Sr. Ministro de Fomento se dignará modificar en el sentido que *antes lo ha sido* el orden de preferencia de que nos ocupamos, suplicamos se nos dispense esta *manifestación* que creemos de justicia.

Partido judicial de la Rambla 27 de septiembre de 1894.— Juan de Dios Muñoz.—Antonio Redondo.—José Rodríguez Muñoz.—Pedro Bonilla.—Ana González.—Clara Saravia y Osuna.—Juana del Rosal y Olmo.—María Antonia Romero.—Teresa Guesta.—Alonso Baena Romero.

---

## Crónica Provincial.

---

Dice *La Escuela Moderna*:

Leemos en nuestro apreciable colega la *Gaceta de Instrucción Pública*: «Según hemos oído, parece cierto que el señor Groizard se ocupa de la reforma de las Escuelas Normales y de la organización de un Cuerpo de Inspectores de enseñanza.»

A pesar de la autoridad que concedemos á los informes del citado colega, seguimos opinando como en los últimos números; esto es, que por ahora «no está el horno para bollos».

Y más si hay algo, como es más que posible que haya, del pase del Sr. Groizard á la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, de que ahora vuelven á hablar los periódicos políticos con alguna insistencia.

\*  
\* \*

La Dirección de Instrucción pública ha dispuesto que la Inspección general, de acuerdo con el Director del Museo Pedagógico, redacte el programa por el que han de regirse los exámenes para el ingreso en la segunda enseñanza.

Suponemos que este examen, que puede mejorar mucho el estado de los estudios en los Institutos, se hará en las Escuelas Normales, las que nada perderían con ello.

Al mismo tiempo puede servir dicho examen para instituir entre nosotros el certificado de aptitud de la primera enseñanza.

\*  
\* \*

Sigue á la página 11.



# BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO.

Programas para oposiciones á Escuelas Públicas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Inspección general de primera enseñanza respecto de la imposibilidad de redactar todos los programas para los ejercicios de las oposiciones á las Escuelas públicas, y de que sean además examinados y aprobados por el Consejo de Instrucción pública, y después publicados en el periódico oficial con anticipación bastante para que surtan sus efectos en las oposiciones que se han de verificar en el próximo noviembre; teniendo en cuenta que en esa Dirección general existen los programas que con igual objeto formó la misma Inspección general en 1889 y ha aprobado después el referido Consejo:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se procederá inmediatamente á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los programas de que queda hecho mérito.

2.º Los Rectorados harán desde luego las oportunas convocatorias para la celebración de oposiciones de todas las Escuelas en la actualidad vacantes y dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales.

3.º Los ejercicios de dichas oposiciones darán principio sin excusa alguna el día 25 del próximo noviembre.

4.º Las oposiciones para las plazas á que se contrae el art. 15 del reglamento de 27 de agosto último, se anunciarán por la Dirección general de Instrucción pública en los diez primeros dias de enero del año inmediato; y á este fin los Rectorados deberán remitir á dicho Centro directivo relación de todas las vacantes que hubiere en la expresada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 octubre de 1894.

GROIZARD.

*Sr. Director general de Instrucción pública.*



# PROGRAMAS

PARA LAS

## OPOSICIONES Á ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL Y DE PÁRVULOS

DOTADAS CON 825 PESETAS.

---

### Doctrina Cristiana é Historia Sagrada

1. Doctrina Cristiana.—Su objeto, importancia y necesidad.—División de la Doctrina Cristiana.—Qué quiere decir Cristiano.—Cuándo y en dónde empezaron los discípulos de Jesucristo á llamarse Cristianos.
2. Nombre y dignidad del Cristiano.—Señal de la Cruz.—Por qué el Cristiano se signa en la frente, en la boca y en el pecho.—Uso frecuente de la señal de la Cruz.—Poder de la Cruz contra nuestros enemigos.
3. Credo ó símbolo.—Su origen.—Su universalidad.—Partes principales que abraza y explicación de cada una.—Fundamento de nuestra fe y medio por donde se nos comunica.
4. Analogía entre el Credo y los artículos de la Fe.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales.—Quién ha reunido los principales misterios de nuestra fe en los 14 artículos.
5. Exposición de los cuatro primeros artículos de la Fe.—Explicación de cómo puede definirse á Dios.—Sus atributos divinos.—Su existencia.—Su unidad.—Noción de su poder.
6. Ligera explicación del Misterio de la Santísima Trinidad, según los artículos 2.º, 3.º y 4.º.—Explicar cómo es Dios Criador, Salvador y Glorificador.—Qué es la gracia y qué la gloria.
7. Ligera explicación del Misterio de la Encarnación.—Cómo nació del seno de la Santísima Virgen el Verbo Divino y cómo se llama el Hijo de Dios hecho hombre.—Fin de la divina Encarnación.—Género de muerte escogido por el mismo Jesucristo y razón de esta elección.
8. Exposición de los dos artículos de la Santa Humanidad «Descen-



dió á los infiernos» y «Resucitó al tercer día».—Seno de Abraham.— Descripción del hecho de la Resurrección de Jesucristo y explicación del modo cómo resucitó.

9. Explicar las palabras contenidas en los dos últimos artículos de la Santa Humanidad «Subió á los cielos) está sentado á la diestra de Dios Padre» y «Vendrá á juzgar á vivos y muertos».—Resurrección de la carne.—Juicio Universal.—Idem particular.

10. Iglesia.—Notas de la verdadera Iglesia.—Sus estados.—Comunión de los Santos.—Perdón de los pecados y vida perdurable.

11. Definición y división de la Oración explicando sus condiciones necesarias.—Bienes que deben pedirse en la oración.—Origen del Padre nuestro.—Partes que abraza.—Explicación de las palabras que sirven de preámbulo á sus peticiones.

12. Peticiones que contiene el Padre nuestro.—Diferencia entre las tres primeras y las cuatro últimas —Modo de orar á los Ángeles y á los Santos y diferencia entre estas oraciones y las que dirigimos á Dios.

13. Oraciones que comúnmente dirigimos á la Santísima Virgen, explicando el Ave María.—Origen de ésta y de la Salve.—Veneración á las imágenes de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos.—Razones que justifican esta veneración.

14. Decálogo.—Lugar donde promulgó el Señor tan veneranda Ley.—División de sus preceptos.—Diferencia entre unos y otros.—Primer mandamiento de la ley de Dios.—Explicación de todo cuanto pide este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se oponen al mismo.

15. Segundo precepto del Decálogo.—Juramento.—Sus clases.—Condiciones del juramento bueno.—Juramento ilícito.—Pecados que resultan de jurar en vano.—Blasfemia.—Voto.—Promesa.

16. Modo de santificar las fiestas.—Obras que están prohibidas en los días de precepto.—Qué clase de obras son permitidas en los días festivos.—Explicación de lo que se entiende por obras serviles.

17. Cuarto mandamiento.—Respeto y amor que los hijos deben á sus padres.—Explicar todos los deberes comprendidos en este precepto de la ley de Dios.

18. Quinto precepto del Decálogo —Prohibiciones del mismo.—Homicidio corporal y espiritual.—Suicidio.—Duelo.—Escándalo.

19.—Castidad.—Medios indispensables para conservar tan preciosa virtud.—Cosas que inducen al vicio de la impureza.

20. Séptimo mandamiento.—Hurto; su gravedad.—Sus especies.—Restitución.—Daños ocasionados al prójimo que envuelven la obligación de restituir.—Usura.—Monopolio.

21. Octavo mandamiento.—Mentira.—Sus clases.—Juicio temerario.—Infamación.—Detracción.—Murmuración.—Calumnia.—Falso testimonio.

22. Mandamientos de la Iglesia.—De quién, cómo y cuánto recibió la Iglesia la facultad de imponer preceptos á los fieles.—Primer mandamiento.—Explicación de lo que es la misa y el modo de oirla.—Causas que excusan del cumplimiento de este precepto.

23. Ayuno.—Sus clases.—Edad competente para cumplir este precepto y explicación de cuanto comprende la ley del Ayuno, con designación de las personas exentas de ella.

24. Sacramentos.—Su definición y número.—Su origen.—Por qué se llaman de la Iglesia.—Diferencia entre ellos.—Elementos de que constan y su explicación.



25. Bautismo.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de este sacramento.—Clases de bautismo, explicando en qué consisten.

26. Confirmación.—Su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos.

27. Sacramento de la Penitencia.—Expresión de su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos de este Sacramento.—Confesión oral.—Sus condiciones.

28. Examen de conciencia.—Condiciones del dolor de los pecados y del propósito de la enmienda.—Penitencia entendida como requisito de la confesión, y de cuántas maneras puede ser.

29. Explicación del Sacramento de la Comunión.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de la Comunión.

30. Extrema Unción.—Importancia de este Sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Gracias especiales que causa este Sacramento.

31. Ideas generales sobre el Sacramento del Orden.—Matrimonio como contrato y como sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y efectos.

32. Pecado.—Sus especies.—Definición de cada uno.—Pecados capitales.—Virtudes opuestas á los mismos.—Explicación de los pecados capitales.

33. Virtud.—Su definición.—División de las virtudes.—Definición de las Teologales.—Idem de las Cardinales y por qué se llaman así.

34. Indulgencias.—Definición y división de las mismas.—Tesoro de donde saca la Iglesia tales beneficios.—Explicación del jubileo.—Diferencia entre éste y la indulgencia plenaria.—Noticias sobre el privilegio de la Bula de la Cruzada.

35. Obras de Misericordia.—Su importancia.—División y explicación de unas y otras.—Diferencia entre éstas y las de justicia.—Condiciones que han de acompañarlas para que sean provechosas.

36. Frutos del Espíritu Santo.—Sucinta explicación de cada uno.

37. Historia Sagrada.—Dónde se contiene.—Fé que nos merece.—Cómo se divide.—Epocas que abraza.—Significación de la palabra *Testamento*.

38. Creación del mundo.—Adán y Eva.—Paraiso terrenal.—Precepto que Dios impuso á nuestros primeros padres.—Prevaricación de los mismos.—Castigo que recibieron.—Promesa de un Redentor.

39. Caín y Abel.—Carácter y ocupación de éstos.—Primeras consecuencias del pecado original.—Seth.—Sus descendientes.—Corrupción del género humano.

40. Diluvio universal.—Familia que se libró de tan terrible castigo.—Descripción del arca donde se libró y de qué era figura.—Dónde reposó el arca.—Primera diligencia de Noé al salir del arca.

41. Ocupación de Noé después del diluvio.—Conducta de sus hijos y especialmente de Cam.—Construcción de la torre de Babel.—Significación de este nombre.—Castigo que recibieron por tan loca empresa.—Dispersión de las familias postdiluvianas.

42. El patriarca Abraham.—Su esposa Sara.—Su sobrino Lot.—Virtudes que adornaron á Abraham.—Promesas que Dios le hizo.—Destrucción de las ciudades nefandas.—Cómo se libró Lot con su familia.—Castigo de la mujer de Lot.

43. Agar é Ismael.—Su salida de la casa de Abraham.—Obediencia



Hasta ahora, que sepamos, nada hay resuelto en contrario de lo que dispone la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento sobre provisión de escuelas.

De modo que las escuelas anunciadas á concurso, y cuyos nombramientos no se hubiesen hecho al publicarse dicho Reglamento se seguirán considerando como vacantes y se proveerán con arreglo á éste.

Según hemos oído—y no garantizamos la noticia—parece que el Sr. Groizard ha manifestado que exceptuaría de esta regla, por equidad, aquellas escuelas cuyos expedientes de concurso estuviesen pendientes, al publicarse el Reglamento, no más que de su acuerdo ó del Director general.

Ello es que urge una resolución que ponga en claro el punto á que nos referimosi

\*  
\* \*

En virtud de concurso único han sido nombrados para las vacantes de la provincia de Lérida: D. Juan García, para Torms, don Antonio Ancelina, para Tabescán; D. Clemente Cabrafiga, para Sorribas; D. Julián Sánchez, para Orcán; D. Alfonso Parache, para Malpás; D. Sebastián Ponce, para Llagunas; D. Francisco Comas, para Barceloneta; D. Mariano Molina para Bahent; D. José Casanova, para Aynet de Besan; D. Francisco Ruiz, para Arfa; D.<sup>a</sup> María Guixá, para Tor; D.<sup>a</sup> Leonor Vidal, para Cambrils (Oden); D.<sup>a</sup> María Solá para Valldan (Oden), D.<sup>a</sup> Magdalena Palau, para Montornés; D.<sup>a</sup> Francisca Morraja, para Suñer; D.<sup>a</sup> María Soledad Navés, para San Cerni; D.<sup>a</sup> Juana Tomás para Piñana; D.<sup>a</sup> Perfecta Merino, para Llusás; D.<sup>a</sup> Clotilde Riart, para Lles; D.<sup>a</sup> María Vaquer, para Guardia de la Seo; D.<sup>a</sup> Antonia de Miguel, para Boreu, y D.<sup>a</sup> Antonia Expósito, para Ortoneda.

\*  
\* \*

Ha fallecido el Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, D. Bernardo Monreal, dejando en su testamento un capital de dos millones de reales destinados á la fundación de una Escuela de Artes y Oficios en su pueblo, Huesca, bajo el patronato del Prelado de la Diócesis.

A la vez que sentimos su muerte, nos es muy grato publicar la última voluntad de tan ilustrado como caritativo Profesor.

\*  
\* \*



El concurso, que también debía haberse anunciado á principios del presente mes, está igualmente sin anunciar.

De este modo no vamos á salir nunca de dudas.

\*  
\* \*

Leemos:

«Solo el Rectorado de Valencia ha publicado el anuncio de las oposiciones que han de celebrarse en Noviembre. ¿Por qué no las habrán anunciado los demás Rectorados cuando la prescripción reglamentaria es tan terminante?»

\* \*  
\*

Leemos en *El Magisterio Español*:

«D. Saturnino Calleja ha retirado las querellas interpuestas contra los Sres. Subirá, Enciso y Quintana, así como también ha pedido que no se ejecuten las sentencias de destierro impuestas á nuestro querido amigo D. Juan Fraile Miguélez, Director de nuestro apreciable colega *El Mortero*, pagando el señor Calleja todas las costas procesales.»

No podemos menos de felicitarnos sinceramente de este proceder generoso del señor Calleja, tanto por los procesados como por el mismo, que es de almas nobles el perdonar las injurias, y mucho más en casos como este.

Enviamos nuestra enhorabuena y nuestro aplauso al Sr. Calleja por su generosa conducta, que ha de conquistarle las simpatías de muchos Maestros, y nuestra más cariñosa felicitación á los exprocesados, alegrándonos de que asunto tan enojoso haya tenido tan satisfactoria solución.»

\* \*  
\*

De nuestro caro colega *El Magisterio Catalán*:

«*Aclaración.*—Dícese que entre las aclaraciones al nuevo Reglamento de Escuelas figurará una en el sentido de que los Maestros de párvulos deben ser admitidos en los concursos. Y es muy justo y natural que así sea. Al ocuparnos en el examen del Reglamento, al tratar de la preterición ú olvido en que se tenía á tan dignos Profesores en la constitución de los tribunales de oposiciones, exclamamos: «¡Qué pecado habrán cometido los pobres Maestros de párvulos para que con tal rigor se les castigue?» Y en efecto; excluidos de las oposiciones, de los concursos y de los tribunales, era como si se les hubiese ya extendido la *fé de muerto*, pues por muertos podían considerarse desde el momento en que se les inmovilizaba en la población donde les *atrapó* la promulgación del Reglamento de Alzola. Pero afortunadamente se ha advertido á tiempo que no había tales difuntos y que á Dios gracias hay Maes-



tros de párvulos para muchos años, los que son necesarios para que se les devuelvan todos los derechos que se les han quitado, una vez se hayan convencido los legisladores que solamente en sus manos puede vivir robusta y ser una verdad la institución á que dió vida y calor el inmortal Montesinos.»

\*  
\* \*

No estrañen nuestros apreciables profesores no hallen en este número el extracto de la sesión que debía celebrarse el día 20 del actual, y en la que casi podemos asegurar se hubiera acordado abrir el pago de las cincuenta y tantas miles de pesetas que hay ingresadas, pues el Sr. Gobernador tuvo á bien disponer no celebrar la sesión correspondiente.

Ignoramos los motivos que habrá tenido el Sr. Ayuso para tomar tal resolución, pero, sean éstos los que fueren, siempre son censurables, pues por su culpa quedan sin cobrar los Maestros, aunque sea parte de lo que les corresponde, tal vez por una corazonada, tal vez por una mala interpretación; lo cierto es que los Maestros no cobrarán. ahora que hubieran podido cobrar.

¡Otro retraso á los muchos que ya llevan!

Si nuestras palabras pueden algo, suplicaríamos al Sr. Gobernador que, aunque fuese extraordinaria, celebrase mañana mismo sesión para que no se dijera que por su culpa se demora un pago tan sagrado.

\*  
\* \*

Como podrán ver nuestros lectores, empezamos la publicación de los Programas para oposiciones en este número, pero la conclusión del mismo irá en el número próximo á pesar de su mucha extensión.

---

## Remitido.

---

Sr. Director de el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Gerona.

Muy atento señor mío: En mi poder el proyecto de Reglamento para la asociación provincial del Magisterio, de la que deseo formar parte, no pudiendo asistir á la reunión que cita la circular adjunta á dicho proyecto, con el objeto de discutirlo, espero me hará el obsequio de dar



á conocer en su periódico las siguientes observaciones, por si, en su día, se juzga conveniente atenderlas.

Le anticipa las más cumplidas gracias su muy atento servidor

q. s. m. b.,  
JUAN BATLLE Y PARÍS

Agullana 13 Octubre de 1894.

Paréceme poco explícita la parte referente al nombramiento de Habilitado, ya que, tal como está concebida, puede la Junta General formar á su capricho la terna á que alude y resultar nombrados los tres á la vez, lo cual, si es así, no lo creo conveniente, porque tiende á sembrar divisiones que deben evitarse. Debería establecerse que únicamente fuera nombrado el que tuviera mayor número de votos. Por otro lado, entiendo que no es adecuado sea la Junta General quien haga dicha propuesta en terna, toda vez que debiendo nombrarse los Habilitados para cada partido judicial, veo mucho más natural y conforme que tal gestión estuviera encomendada á la Junta del partido respectivo, ya que es más fácil conozcan los electores las circunstancias del candidato que, una vez elegido, deba entregarles sus haberes.

De todos modos la propuesta en terna debería ser resultado de un concurso previamente anunciado, explicando las circunstancias de cada uno de los aspirantes y ventajas por ellos ofrecidas, á fin de que se viera claramente la imparcialidad de la Junta que hubiese propuesto la terna.

Acerca la asistencia á las reuniones, haría constar que es libre de asistir el que no esté corriente en el cobro de sus haberes.

También vería con gusto se adicionara al citado reglamento lo necesario para el socorro mútuo entre los asociados, señalando al efecto una cuota con destino á cada fallecido.

Tales son las observaciones que me ha sugerido la lectura del repetido reglamento, las que consiguió con la mejor intención.

Todo lo demás me parece bien, sobre todo la parte referente á organización, merced á la cual no dudo quedarán satisfechas las aspiraciones de cuantos, como yo, deseaban tuviera antes lugar la asociación, por partidos judiciales que la provincial, puesto que con ella se logra todo á la vez.



## Bibliografía.

Por referirse á un distinguido compañero, Maestro de esta provincia, copiamos de *El Magisterio*, revista aragonesa, los siguientes párrafos que hacemos nuestros:

«..... «MÉTODO COMPLETO DE LECTURA» POR D. ESTEBAN TRAYTER Y COLOMER, *Maestro de Párvulos de Figueras*. Y á propósito de Maestros de Párvulos. Cuando vemos el incalificable olvido en que los vá dejando el Gobierno en sus disposiciones oficiales con sus discutibles preferencias en favor de las Maestras, tal como hoy día se halla este personal en España; mientras ninguna de las favorecidas que han sido colocadas en estas Escuelas nos revela, salvo rarísima excepción, el estudio que hagan para facilitar más el desempeño de su cometido á las compañeras, causa vivísima complacencia el ver que los antiguos, los idóneos, los meritísimos y postergados Maestros de Párvulos tienen todavía alientos, á pesar de las ingraticudes de que son víctimas, para sostener sus enseñanzas con el buen nombre y merecida fama que les dieron con su vocación por los niños los inolvidables Montesino y López Catalán. Tales consideraciones nos sugiere el examen detenido del *Método Completo de Lectura*, impresa y manuscrita, combinado con la enseñanza de la Escritura, que ha publicado en Figueras (*Gerona*) el benemérito Maestro de aquella Escuela de Párvulos D. Esteban Trayter y Colomer, como fruto sazonado de su experiencia en la especialidad á que se dedica.

Dos son los tomitos que hasta la fecha han visto la luz, los cuales comprenden desde el conocimiento de las primeras letras y sílabas hasta la lectura corriente de frases y párrafos de alguna extensión: en ambos volúmenes se evidencia la práctica de enseñar de su autor, pues campea en ellos un orden tan graduado de dificultades á vencer por parte del niño, que resultan insensibles para adquirir sin esfuerzo y en muy breve tiempo ese precioso medio de cultura; y si añadimos que la forma completamente nueva y acertada con que están presentadas y distribuidas las lecciones contribuye á facilitar también al tierno alumno su trabajo sin necesidad de repetir ninguna, y familiarizándolo con la lectura en progresivo avance, sin cansarlo ni disgustarlo; podemos concluir y afirmar que logra el autor el *desideratum* de la pedagogía.

La bien acreditada imprenta gerundense del Sr. Torres ha contribuido con el material y pulcritud que acredita á dicho editor á dar realce al *Método* que nos ocupa, puesto que expone en él todos los adelantos de la tipografía moderna, alternando, bajo la dirección del autor, desde las primeras lecciones los caracteres comunes con el bastardo es-



pañol, francés, inglés, gótico, etc., á fin de habituar ya al incipiente educando en su distinción y manejo, á la vez que le ofrece modelos abundantes para copiar, simultaneando así el aprendizaje de la lectura con el de la caligrafía.

Y como el texto resulta ameno, educativo è instructivo á la vez, felicitamos con toda sinceridad al Sr. Trayter, sin conocerlo personalmente, y sí sólo por los trabajos de su Escuela que vimos en la Exposición Universal de Barcelona, los cuales fuéronle justamente premiados con *medalla de oro*. Convencidos además del mérito intrínseco de su *Método de Lectura* porque así lo aseveran también varios compañeros de aquí y de Barcelona que lo adoptaron luego de conocerlo, no vacilamos en recomendarlo como excelente á todos los Maestros, seguros como estamos de que obtendrán con él ópimos frutos, cual nos consta positivamente que los logran los compatriotas del Sr. Trayter que lo adoptaron en sus escuelas cuando han sabido de este modo discernir lo mejor de entre lo bueno que por allá producen los autores de obritas para uso de los niños.»

LANUZA.

---

## Obras de D. José Bertrán y Bonet.

---

**La Llave de la Lectura.**—Método sumamente fácil y al alcance de cualquiera persona para poder enseñar á leer. Está dividido en 16 lecciones, estando destinadas las 13 primeras á la enseñanza de los alfabetos y de todas las clases de sílabas que entran en la lectura por medio de un sencillo deletreo y de ejercicios de palabras y oraciones, formadas de elementos ya conocidos; y las restantes, á imponer á los niños en la lectura corriente.—A 4'50 pesetas la docena.

**Carteles de Lectura**, basados en la obrita anterior.—La colección consta de 13 carteles, impresos en diferentes y hermosos caracteres.—A 1 peseta la colección.

**Programa de Historia Sagrada, Religión y Moral y de Urbanidad.**—Las dos obritas forman un tomo de 98 páginas, que puede servir también para libro de lectura. Cada una está dividida en 8 secciones y cada sección lo está en lecciones escritas en preguntas y respuestas de corta extensión.—A 7 pesetas la docena.

**La Senda del Niño.**—Libro de lectura impresa y manuscrita en diferentes tipos y caracteres á fin de poder poner á los niños, en el más corto tiempo posible, al corriente de ambas lecturas.—A 8 pesetas la docena.

Todas las obritas del Sr. Bertrán, son aprobadas por la Autoridad eclesiástica.

Se hallan de venta en Gerona: en esta Imprenta y Librería.—En Olot: en la librería de J. Bonet, Mayor, 3; y en la de J. Antiga, San Esteban, 19.—En Campodón: en la tienda de Teresa Moles.—En La Bisbal: dará razón D. Juan de Carreras.